

Administrador Único Propietario de la Sociedad "RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RILAZ, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios de la Notario Morena Elizabeth Nóchez de Aldana, e inscrito al número DOS, del Libro SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo, otorgado en esta ciudad, ante los Oficios Notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar, inscrita al número TRES, del Libro MIL NOVECIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios Notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar, inscrita al número CUARENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; d) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta de agosto de dos mil once, ante los oficios Notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar, inscrita al número CIENTO TRECE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y e) Certificación del Punto de Acta número SESENTA Y NUEVE de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, extendida ese mismo día por la Doctora Isabel Zaldívar de Rivas, Secretaria, la cual se encuentra

Inscrita al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con lo cual establezco que me encuentro facultado para actuar en actos como el presente; y quien en este instrumento me denominaré "La Sociedad Contratista", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato de Libre Gestión MTPS CERO SEIS - DOS MIL DIECISÉIS, denominado "ARRENDAMIENTO DE 29 FOTOCOPIADORAS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y la Cláusula IX de PRÓRROGA que establece: *"Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución de prórroga"*; la prórroga solicitada por el Administrador de Contrato Ingeniero Juan Francisco Sánchez Cabrera, obedece a las cláusulas I; y IV; detalladas de la siguiente manera: a la cláusula I OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente es que "La Sociedad Contratista" brinde el servicio de arrendamiento de veintinueve fotocopiadoras a la "Institución Contratante" para ser utilizadas en diferente oficinas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y a la cláusula IV PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente es de un año contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y en función de lo anterior el contratista debe presentar, a favor de "La Institución Contratante", de conformidad a la cláusula V GARANTIAS: La Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, es decir la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS.

y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, posteriores a la suscripción del presente instrumento. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato, nota de fecha ocho de los corrientes firmada por el Administrador Único Propietario Enrique Salvador Rivas Hernández, y Resolución Razonada DM/AUCI/RPC/LG MTPS CERO SEIS - DOS MIL DIECISÉIS- VEINTITRÉS, emitida por la titular, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se prórroga el contrato de Libre Gestión MTPS cero seis - dos mil dieciséis, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del años dos mil dieciséis.-


SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



RILAZ, S.A. de C.V.